

Buenos Aires, *2* de *marzo* de 1994.-

Visto el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Instituto de Saneamiento Industrial S.R.L." contra la Resolución n° 247/93 de la Subsecretaría de Administración, por la cual se dispuso rescindir el contrato de suministro oportunamente celebrado -Orden de compra n° 141/92-; y

Considerando:

Que el incumplimiento por parte de la ex-cocontratante ha quedado debidamente acreditado;

Que con arreglo al ordenamiento aplicable -Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto n° 5720/72- resultan ser los propios beneficiarios de la prestación o servicio quienes deben brindar la conformidad pertinente para tener por cumplida la obligación;

Que a ello se añade la constatación practicada por la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación;

Que el contrato debió ser cumplido en su totalidad, más aún tratándose de un servicio enderezado a garantizar la higiene y seguridad laboral, por lo que la satisfacción parcial no constituye óbice para su rescisión;

Que el derecho de defensa de la recurrente ha sido debidamente respetado;

Que, en punto a ello, es menester destacar que la firma no aportó elementos de juicio que permitan enervar las imputaciones formuladas.

Por ello,  
SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1°) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Instituto de Saneamiento Industrial S.R.L." contra la Resolución n° 247/93 de la Subsecretaría de Administración.

2°) Regístrese. Hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, debiendo notificar al recurrente de lo resuelto.

C.S.J.N. S.S.A.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*  
SUJO & COLABORADORES